

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13701 ACUERDO de 18 de mayo de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, haciendo público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sobre aprobación de nuevas normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 18 de mayo de 1993, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 28 de abril de 1993, sobre aprobación de nuevas normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su reunión del día 28 de abril de 1993, acordó aprobar la distribución de materias como sigue:

Sección Primera:

Urbanismo.
Expropiación Forzosa.
Elecciones.
Derecho Administrativo sancionador.
Recuperación de bienes por la Administración Pública.

Sección Segunda:

Materia Tributaria.
Asuntos de Personal.
Procedimiento de la Ley 62/1978 de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.
Diversas materias no atribuidas a la Sección Primera.

Los efectos se retrotraen al día 1 de enero de 1993.

La distribución afectará a los recursos ingresados a partir del 1 de enero de 1993, remitiéndose a la Sección Segunda, los que se hayan registrado a partir de dicha fecha, sin perjuicio de ulteriores revisiones semestrales, para mantener el adecuado equilibrio entre las Secciones.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13702 RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsanan los errores que aparecen en la Resolución de 22 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), referente a la convocatoria general de becas y ayudas de estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe.

Habiéndose advertido errores en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha de 22 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero, número 31), referente

a la publicación de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), esta Presidencia resuelve que estos errores deben subsanarse de la forma siguiente:

En la página 3365, anexo-apartado I, becas y ayudas para ciudadanos árabes en España 6.º Dotación, donde dice:

«Beca 85.000 pts. mensuales, un seguro médico no farmacéutico y matrícula en Centros oficiales», debe decir: «matrícula en Centros oficiales o privados especializados que determine la Agencia (ICMA)».

En la página 3365, donde dice: «Anexo-apartado II Becas y Ayudas de verano para ciudadanos árabes en España. 1.º Ciento cuarenta becas para el XL Curso de Verano, organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores», debe decir: «LX Curso de Lengua y Cultura Españolas de la Escuela de Verano».

En la página 3366, donde dice: «Anexo-apartado IV Becas y Ayudas de Verano para ciudadanos españoles en el extranjero (solamente los meses de julio, agosto y septiembre)», debe decir: «(solamente los meses de junio, julio, agosto y septiembre)».

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Presidente, Alfonso Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13703 ORDEN de 26 de mayo de 1993 de revocación e intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros»,

En el expediente administrativo abierto a la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros» ha quedado constatado el acuerdo adoptado en la Junta general de accionistas, de fecha 24 de mayo de 1993, de disolución voluntaria de la Entidad y nombramiento de liquidador.

No obstante, la gravísima situación económico-financiera en que se encuentra la Entidad, así como las irregularidades detectadas en su administración, hacen necesario que la liquidación sea intervenida por el órgano de control, así como establecer el vencimiento de los contratos en vigor, para evitar un mayor deterioro de la situación en perjuicio de los asegurados y terceros acreedores.

En su virtud, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 29 y 31.2 y 3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización concedida a «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo.—Intervenir la liquidación de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros» designando para ello como Interventores a los Inspectores pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña Isabel Martínez Cruz, doña Isabel Serrano García y don Miguel Angel Cabo López.

Tercero.—Declarar los contratos en vigor vencidos a los veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 22 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.